



INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY

Nit 811.017.615-6

Aprobado por resolución No 16240 del noviembre 27 de 2.002
"Formando hombres y mujeres de bien para una sociedad mejor"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL AÑO LECTIVO 2021

El Rector de la Institución Educativa Kennedy, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Municipal 202050061745 del 19 de octubre de 2020 y la Resolución Municipal 202050079194 del 15 de diciembre de 2020, expidió las Resoluciones Rectorales Nros. 24 del 30 de noviembre de 2020 y 26 del 16 de diciembre de 2020, por medio de las cuales se define el Calendario Académico de la Institución Educativa Kennedy para el año lectivo 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el **Calendario Académico General A.** La Institución Educativa Kennedy adoptará en lo que le corresponde el Calendario Académico correspondiente al año lectivo 2021 emitido por la Secretaria de Educación de Medellín, de conformidad con la Resolución Municipal 202050061745 del 19 de octubre de 2020, que iniciará el día lunes 28 de diciembre de 2020, terminará el domingo 26 de diciembre de 2021 y tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos (2) períodos semestrales así:

Primer Período Semestral

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
25 de enero de 2021	28 de marzo de 2021	Nueve semanas (9)	Veinte (20) semanas
05 de abril de 2021	20 de junio de 2021	Once semanas (11)	

Segundo Período Semestral

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
12 de julio de 2021	10 de octubre de 2021	Trece semanas (13)	Veinte (20) semanas
18 de octubre de 2021	05 de diciembre de 2021	Siete (7)	

Parágrafo. Entrega de informes académicos. Los informes académicos de los estudiantes se entregarán a los padres de familia a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los 4 períodos definidos en el SIEPE de la Institución Educativa, en reuniones programadas para ello, en las cuales los padres de familia o acudientes, recibirán el informe periódico de evaluación de conformidad con el numeral 09 del artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta en forma escrita de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas en el proceso formativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actividades de Desarrollo Institucional. De conformidad con el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las semanas de desarrollo institucional en la Institución Educativa Kennedy serán las siguientes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
18 de enero de 2021	24 de enero de 2021	Una (1) semana	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY

Nit 811.017.615-6

Aprobado por resolución No 16240 del noviembre 27 de 2.002

“Formando hombres y mujeres de bien para una sociedad mejor”

29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	Una (1) semana	Cinco (5) semanas
21 de junio de 2021	27 de junio de 2021	Una (1) semana	
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana	
06 de diciembre 2021	12 de diciembre de 2021	Una (1) semana	

ARTÍCULO TERCERO. Receso Estudiantil. Los estudiantes de la Institución Educativa Kennedy gozarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidos de la siguiente forma:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	
28 de diciembre de 2020	24 de enero de 2021	Cuatro (4) semana	Doce (12) Semanas
29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	Una (1) semana	
21 de junio de 2021	11 de julio de 2021	Tres (3) semanas	
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana	
06 de diciembre de 2021	26 de diciembre de 2021	Tres (3) semanas	

Parágrafo. Día E. En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privada, incorporarán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa, denominada “Día E”. La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de Resolución.

De acuerdo con lo consagrado en el Artículo citado del Decreto 1075 de 2015, para los docentes y directivos docentes de la Institución Educativa Kennedy, la jornada de que trata el presente parágrafo, hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas por el artículo segundo de la presente resolución.

Los objetivos del “Día E”, son los fijados por el Ministerio de Educación Nacional en el artículo 2.3.8.3.2 del Decreto 1075 de 2015, es decir, revisión por parte de los directivos docentes, docentes y personal administrativo de la Institución Educativa Kennedy, de los resultados institucionales del establecimiento educativo y definición del plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.

Conforme a lo normado por el Ministerio de Educación Nacional, la sesión de trabajo desarrollada durante el “Día E”, será presidida por el rector y deberá contar con representantes de estudiantes y padres de familia que forman parte de los órganos del gobierno escolar, definidos en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el “Día E”, deberán ser informadas a la comunidad educativa, por medio de una sesión presencial con los padres, acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, dentro del mes siguiente a su realización. Así mismo, la institución Educativa Kennedy publicará en un lugar visible de sus instalaciones, un escrito con las memorias de la sesión de trabajo realizada.

ARTÍCULO CUARTO. Vacaciones de los Docentes y Directivos Docentes. De conformidad con el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY

Nit 811.017.615-6

Aprobado por resolución No 16240 del noviembre 27 de 2.002
“Formando hombres y mujeres de bien para una sociedad mejor”

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACION	
28 de diciembre de 2020	17 de enero de 2021	Tres (3) semanas	Siete (7) semanas
28 de junio de 2021	11 de julio de 2021	Dos (2) semanas	
13 de diciembre de 2021	26 de diciembre de 2021	Dos (2) semanas	

ARTÍCULO QUINTO: Plan operativo y actividades docentes. El Rector de la Institución Educativa Kennedy, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y de la Resolución Municipal 202050061745 del 19 de octubre de 2020, organizará al interior de la Institución Educativa, la programación que contenga las principales actividades que darán cumplimiento al plan operativo 2021, de acuerdo con lo propuesto en el Proyecto Educativo Institucional y lo establecido el numeral 5º del artículo 2.3.3.1.4.2 y el artículo 2.4.3.2.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Distribución de Tiempos en la Institución Educativa: El Rector de la Institución Educativa a través de Resolución Rectoral, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.4.3.3.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Parágrafo: El Rector de la Institución Educativa Kennedy presentará la programación del plan operativo y actividades para el año 2021 al Consejo Directivo y de igual forma, le remitirán un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada semestre.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Calendario de Fiestas Patrias. La fiesta patria del día de la Independencia de Colombia -20 de Julio- se celebrará el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por los docentes y los directivos docentes y con la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con la programación planeada por las directivas de la Institución Educativa para tal efecto.

Parágrafo Primero. Como un apoyo a lo establecido en el literal d. del artículo 14 de la ley 115 de 1994 y la Resolución Nacional 1600 de 1994, la Institución Educativa Kennedy, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, realizará la elección del personero estudiantil (Día de la Democracia Escolar) el día 26 de marzo de 2021.

Parágrafo Segundo. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 del 2006 y teniendo en cuenta que durante la segunda semana del mes de octubre tiene lugar el receso estudiantil establecido por medio del artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, la Semana de la Convivencia se llevará a cabo entre el 18 y el 24 de octubre de 2021.

En consecuencia, los Directores de Núcleo Educativo harán la programación en su territorio y lo propio hará en su establecimiento el Rector de la Institución Educativa Kennedy, quien deberá incluir dichas actividades en su Plan Operativo Anual y reportar las mismas a la Dirección de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

Parágrafo Tercero. En cumplimiento del Acuerdo Municipal Nro. 32 de 1979, el día 2 de noviembre el Municipio de Medellín, celebrará su aniversario de fundación. La Institución Educativa Kennedy, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se vincula a esta conmemoración, organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA KENNEDY

Nit 811.017.615-6

Aprobado por resolución No 16240 del noviembre 27 de 2.002
“Formando hombres y mujeres de bien para una sociedad mejor”

ARTÍCULO OCTAVO. Responsabilidad de los Establecimientos Educativos. El Rector de la Institución Educativa Kennedy además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y Resolución Municipal 201750013534 del 2 de noviembre de 2017, presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del plan operativo del año lectivo 2021, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5º del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula, la Institución Educativa Kennedy garantizará el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del proceso educativo.

Las actividades interinstitucionales que la Institución Educativa Kennedy desarrolla con entidades del estado, estarán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional; para el desarrollo de las mismas no se programarán semanas específicas que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas y permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015. “Las actividades individuales o grupales que organice la Institución Educativa para que los estudiantes que requieran de estrategias pedagógicas de apoyo para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrá programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la Institución Educativa”.

Parágrafo. Para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el numeral 3º del Artículo 2.3.3.3.3.3. del Decreto Nacional 1075 de 2015, el Consejo Académico y Directivo garantizará en la programación anual, a los estudiantes que requieran “...estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presentan debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo”.

ARTÍCULO DÉCIMO. Control y Vigilancia. Sobre el Calendario Académico consagrado en esta Resolución Rectoral el control y la vigilancia serán ejercidos por la Secretaría de Educación de Medellín a través de la Dirección Técnica de la Prestación del Servicio, de conformidad con la normatividad vigente.

También se tendrá en cuenta a este respecto la Circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

JUAN GUILLERMO BASTDIAS MENESES
Rector